

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Negociado de Seguridad de Empleo
Hato Rey, Puerto Rico

1962
7 de julio de 1975 1:45 P.M.
FECHA

APROBADO JUAN A. AIBORS
Secretario de Estado

POR: *[Signature]*
Secretaria Auxiliar de Estado
[Signature]

RESOLUCION

YO, JULIA RIVERA DE VINCENTI, Secretaria del Trabajo de Puerto Rico, a tenor con la autoridad que me confiere la Sección 6 de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada (29 LPRA 569), por la presente enmiendo los Artículos 4 y 7 del "Reglamento del Secretario del Trabajo Para Regular o Prohibir los Procedimientos o Normas en la Operación de las Agencias de Empleo y Para Hacer Efectiva la Ejecución y Propósitos de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo, según enmendada", conocido como "Reglamento de Gobierno de las Agencias de Empleo", como sigue:

1. Artículo 4- Aplicabilidad

(a) Se enmienda el párrafo (2) para que lea como sigue:

"Toda persona natural o jurídica que refiera, reclute, transporte o facilite transportación, ofrezca o entregue boletos o pasajes de viaje a trabajadores de Puerto Rico, excepto agrícolas y de servicio doméstico para que se empleen en alguna actividad fuera de Puerto Rico o a trabajadores de fuera de Puerto Rico para que se empleen en Puerto Rico."

(b) Se enmienda el párrafo (3) para que lea como sigue:

"Toda persona natural o jurídica que simultáneamente se dedique a realizar actividades propias de una agencia privada de empleo y a referir o destacar su personal para que rinda servicios a otros patronos a cambio de una tarifa o comisión que paguen los patronos interesados."

[Handwritten mark]

(c) Se eliminan los párrafos siguientes al Párrafo (3) relativos a excepciones de la definición de agencias de empleo.

2. Artículo 7- Procedimiento para obtener la licencia

(a) Se enmienda el párrafo 2 (t) para que lea como sigue:
"Asumirá exclusivamente cualquier responsabilidad o consecuencia que pudiese surgir con relación a su razón social."

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 13 de agosto de 1969.

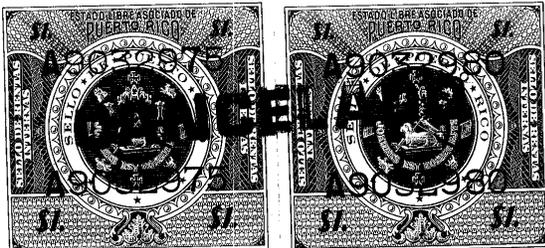
JULIA RIVERA DE VINCENTI
Secretaria del Trabajo

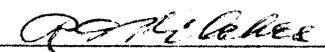
APROBADO en San Juan, Puerto Rico, a 10 de septiembre de 1969.


LUIS A FERRE
Governador

2 de julio de 1975

CERTIFICO que ésta es una copia fiel y exacta del original.




Rubén A. Vilches
Subsecretario del Trabajo